



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"

N° 104 -DG/HHV-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 11 de Abril del 2017.

Visto el Expediente N° 17MP-01563-00;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley N° 25066 señala que "los funcionarios y servidores públicos que se encontraban laborando para el Estado en condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530, están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente, se encontraran prestando servicios al estado dentro de los alcances de la Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276";



Que, mediante Resolución Directoral N° 357-HHV-UP-89, se incorporó en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, dispuesto por el Artículo 27° de la Ley N° 25066, a don **Daniel PÉREZ FLORES**, ex servidor del Hospital "Hermilio Valdizán";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 274-OP-HHV-2014, se reconoció a favor de don **Daniel PÉREZ FLORES**, el derecho a percibir el 40% de Bonificación Personal, a partir del 08 de Octubre del 2011, por haber acreditado 40 años, 02 meses y 23 días de servicios prestados al estado hasta el 31 de Diciembre del 2013;

Que, por escrito recibido el 02 de Febrero del 2017, don **Daniel PÉREZ FLORES**, solicita se le otorgue Pensión de Cesantía, toda vez que con escrito presentado el 20 de diciembre de 2016 presento su renuncia a la institución a partir del 30 de Diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-DG/HHV-2017 de fecha 01 de Febrero del 2017, se acepta la renuncia voluntaria a partir del 30 de diciembre de 2016 a don **Daniel PÉREZ FLORES**, con el cargo de Técnico en Servicios Generales II, Categoría STA del Hospital Hermilio Valdizán, reconociendo al ex servidor 44 años, 02 meses y 22 días de servicios prestados al Estado hasta el 29 de Diciembre del 2016, declarando vacante la plaza de código N° 054353;



Que, con Resolución Ministerial N° 2850-71-SA-P, don **Daniel PÉREZ FLORES** ingreso a laborar el Hospital Hermilio Valdizán a partir del 01 de Octubre de 1971 en la condición de nombrado con el cargo de Zapatero y por Resolución Directoral N° 007-D-HHV-89 se encuentra Clasificado con el cargo de Artesano IV, Categoría STA a partir del 01 de Enero de 1989;

Que, el artículo 5° del Decreto Ley N° 20530 del 26 de febrero de 1974, señala que "las pensiones de cesantía y sobrevivientes se regularán en base al ciclo laboral máximo de treinta años para el personal masculino y veinticinco años para el personal femenino, a razón, según el caso, de una treintava o veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses, por cada año de servicios, se otorga en base al 100% de la pensión de cesantía que percibía el ex trabajador;

Que, mediante Ley N° 28449, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2004, se establecen las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en cuyo artículo 4° del Reajuste de Pensiones, señala que: "Está prohibida la nivelación de las pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad. Para lo cual, el artículo 5° establece, el cálculo de las nuevas pensiones;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, de fecha 22 de setiembre del 2007, en su artículo 2° señala la delegación de facultades a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, a partir del primer día útil de enero del 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público;



Que, por Decreto Supremo N° 207-2007-EF, publicado el 21 de diciembre del 2007, señala en su primera y segunda disposición final, que la vigencia establecida en el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, del 22 de setiembre del 2007, entrará en vigencia a partir del 01 de julio del 2008;

De conformidad con las Leyes N°s. 25224, 27444, 28449, Decreto Leyes N°s. 20530, 22867, Decreto Supremos N°s. 051-91-PCM, 159-2002-EF (Anexo), 0149-2007-EF, Decreto Legislativo N° 276, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley N° 30518;

...///

...///

Estando con el Informe Técnico N° 043-BYP-OP-HHV-2017 de fecha 23 de Marzo de 2017 y a la Liquidación N° 002-BYP-OP-HHV-2017, efectuadas por el Equipo de Trabajo de Beneficios y Pensiones y con la visación de la Oficina de Personal;

Estando al Informe N° 041-ETRBPP-OP-HHV-2017 de fecha 06 de Marzo de 2017 la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Presupuesto y Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, señala que su remuneración total antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 es de S/ 1,175.74 Soles;

Que, con la Liquidación de Reconocimiento de Tiempo de Servicios N° 002-BYP-OP-HHV-17 de fecha 24 de Febrero del 2017 y Liquidación de Pensión de Cesantía N° 002-BYP-OP-HHV-2017 de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de fecha 10 de Marzo del 2017, se informa que hasta el día 29 de Diciembre del 2016, don Daniel PÉREZ FLORES cuenta con 44 años, 02 meses y 22 días de servicios prestados al Estado;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán";



SE RESUELVE:

1. Otorgar a favor de don Daniel PÉREZ FLORES, con el cargo de Técnico en Servicios Generales II, Categoría STA, del Hospital Hermilio Valdizán – Unidad Ejecutora 017, Pensión de Cesantía Provisional, a partir del 30 de Diciembre del 2016, por la suma ascendente a **MIL CINCUENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES (S/. 1,058.18) mensuales, que es el 90% de S/ 1,175.76 Soles**, que como pensión de cesantía le corresponde percibir al recurrente a la fecha de su cese, el citado monto ha sido calculado en base a las remuneraciones pensionables y permanentes, que percibía en el mes de Noviembre del 2013, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo 1153 y es como se indica:

Datos del Pensionista:

Fecha de Nacimiento : 20 – 11 – 1947
D.N.I. : N° 08601615
Domicilio : Jr. Conray Grande N° 4823 Urb. Parque El Naranjal – LOS OLIVOS

- 2.- Reconocer don Daniel PÉREZ FLORES A CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS de servicios prestados al Estado hasta el 29 de Diciembre del 2016.-----

Reconocer A don Daniel PÉREZ FLORES por concepto de Reintegro de Pensión de Cesantía por el periodo del 30 de Diciembre de 2016 al 31 de Marzo de 2017 el monto de S/ 3,245.08 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES).-----

- 3.- Esta pensión se abonará con cargo a la Específica de Gasto: 2.2.11.11 de la Cadena Funcional 24-052-0116 -99999 -0991-00001-0133-0040 del Hospital Hermilio Valdizán – Unidad Ejecutora 017.-----

Regístrese y Comuníquese,

CSC/MRV/EVC/PNCI.
Distribución:
D.G.
Economía
Beneficios y Pensiones
Remuneraciones-2
Legajo
Interesado



13-06-17
12:00 M

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"

Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18864 R.N.E. 8816